



EJECUTIVO LUEGO DEL VERBAL
2017-641/GL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de los dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se evidenció que no obra en el expediente respuesta al oficio No. 28 del 29 de enero de 2021, por lo tanto, se ordena requerir a la NUEVA EPS, para que se sirva informar a este Despacho las resultados del mentado oficio.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere a la parte demandante, para que efectúe la notificación personal de los demandados a la dirección denunciada en la demanda conforme lo indican los artículos 291 y 292 del C.G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 151 QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA